Banco de la Nación

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

12.00.203

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN

Aprobado en Sesión de Directorio N° 2492 de fecha 28 de Diciembre 2023

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN

BN-REG-8400-064-01 Rev.0 28 FEBRERO 2024

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ÍNDICE

1	OBJETO	. :
2	OBJETOALCANCE	. :
3	BASE LEGAL	:
4	VIGENCIA	. :
5	INTRODUCCIÓN	
6	DISPOSICIONES GENERALES	
7	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	
7.1	Para mejorar el acceso:	. 4
7.2	Para mejorar el uso	
7.3	Para mejorar la calidad	. 6
8	RESPONSABILIDADES	. (
8.1	DEL DIRECTORIO	
8.2	DE LA GERENCIA GENERAL	. 6
8.3	DE LA GERENCIA DE PRODUCTOS E INCLUSIÓN FINANCIERA	. 6
8.4	DE TODAS LAS GERENCIAS DEL BANCO	. 7
9	DISPOSICIÓN FINAL	. 7

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

1 OBJETO

Establecer lineamientos generales para implementar un nuevo enfoque de política de inclusión financiera del Banco de la Nación, con el objeto de mejorar, adecuar y fortalecer la infraestructura productiva del Banco; integrándola con entidades del sistema financiero; así como, optimizar el acceso, uso y calidad de los servicios que brinda el Banco, con el propósito de beneficiar a las poblaciones alejadas y desprotegidas del país.

2 ALCANCE

Las disposiciones de la presente política serán de aplicación para el Directorio, Gerencia General, todas las Unidades Orgánicas, todos los trabajadores del Banco de la Nación; así como, a sus Stakeholders, que son las personas y/u organismos que cumplen un rol; y tienen una implicación en el proyecto, por lo que pueden influir en el éxito o fracaso de este.

3 BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 16000 y sus modificaciones, de fecha 27 de enero de 1966.
- 3.3 Estatuto del Banco de la Nación, Decreto Supremo N° 07-94-EF, de fecha 26 de enero de 1994, publicado el 29 de enero de 1994.
- 3.4 Decreto Supremo N° 255-2019-EF, publicado el 05 de agosto de 2023, que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.
- 3.5 Decreto Supremo N° 112-2021-EF, publicado el 20 de mayo de 2021, que aprueba Plan Estratégico Multisectorial (PEM) de la PNIF.

4 VIGENCIA

El presente documento normativo estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Interno del Banco, dentro de un periodo de cinco (5) años. Asimismo; se dispone que, al culminar dicho periodo, el presente documento será pasible de revisión para su actualización, según corresponda.

5 INTRODUCCIÓN

A pesar, que el sistema financiero peruano, ha registrado un crecimiento sostenido, la inclusión financiera¹ aún se encuentra por debajo de los niveles internacionales², especialmente en los segmentos más vulnerables. Por este motivo, se estableció la necesidad de un sistema gestionado de manera integral en el marco de una política nacional de Estado y articulada con el conjunto de políticas gubernamentales.

¹ La inclusión financiera es un concepto de carácter multidimensional que incluye elementos tanto del lado de la oferta de productos financieros como del de la demanda, siendo sus dimensiones básicas el acceso, el uso, la calidad y el impacto sobre el bienestar financiero de las familias y las empresas.

² Considerando la proporción de adultos con al menos una cuenta y crédito en el sistema financiero.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

Es así que nace La Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF), aprobada el 05 de agosto del 2019 con DECRETO SUPREMO No 255-2019-EF, con la finalidad de mejorar el bienestar y desarrollo económico de la población a través de un sistema financiero inclusivo; el cual supone la posibilidad de acceso a todo tipo de servicios financieros por parte la población, tanto para individuos cómo para empresas; promoviendo así la creación y ampliación de sus oportunidades de ahorro, consumo e inversión.

La Política Nacional de Inclusión Financiera, dentro del marco del DECRETO SUPREMO No 255-2019-EF, ha establecido 5 objetivos prioritarios, que son:

- 1. Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero
- 2. Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población
- 3. Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado
- 4. Desarrollar infraestructura para incrementar la cobertura de servicios financieros
- 5. Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales

En adición y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el PNIF, se crea el Plan Multisectorial de Inclusión financiera, con fecha 20 de mayo del 2021.

6 DISPOSICIONES GENERALES

El Banco de la Nación, en concordancia con lo estipulado en su estatuto y con la idea de coadyuvar al logro de los objetivos de La Política Nacional de Inclusión Financiera, dispone de una plataforma de productos y servicios para que todos sus clientes y usuarios accedan a servicios financieros de calidad con especial énfasis en lugares donde se constituye como Única Oferta Bancaria.

La política detallada en el presente documento deberá ser revisada y actualizada cuando exista un cambio relevante; y deberán ser aprobadas por el Directorio u órgano equivalente.

7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El Banco de la Nación reconoce la existencia de una población con bajo nivel de acceso y de uso de los servicios financieros de calidad; y, en la búsqueda de contribuir con un sistema financiero formal de carácter inclusivo para favorecer especialmente a las poblaciones tradicionalmente excluidas o subatendidas, y que han estado alejadas y desprotegidas, en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera; y de lo normado en su estatuto, establece los siguientes lineamientos:

7.1 Para mejorar el acceso:

- 7.1.1 Banco de la Nación seguirá buscando una mayor y mejor cobertura de los canales de atención (físicos o alternos), con la finalidad de lograr un acceso más adecuado de los servicios financieros a los diferentes grupos poblacionales, considerando los distritos y centro poblados del Perú.
- 7.1.2 El Banco de la Nación seguirá buscando ampliar la llegada de los servicios financieros propios y de terceros a las poblaciones alejadas, a través de la integración de sus plataformas de servicios y tecnología con las IFIS.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- 7.1.3 El Banco de la Nación seguirá buscando expandir sus servicios de corresponsalía con las IFIS y/o Banca múltiple, utilizando todo tipo de canales (físicos, alternos y digitales), con la finalidad de dar un mayor acceso a los servicios financieros de los ciudadanos a nivel nacional.
- 7.1.4 El Banco de la Nación seguirá buscando coordinar con las entidades competentes del estado, realizar intervenciones multisectoriales para ampliar la entrega de sus servicios bancarios a todos los distritos y centros poblados del Perú.
- 7.1.5 El Banco de la Nación buscará expandir sus servicios con productos activos y pasivos que se generen con base en el histórico de uso y consumo registrado en las cuentas de los ciudadanos, empresas y entidades públicas y/o privadas en lugares donde se constituye como Única Oferta Bancaria (UOB).
- 7.1.6 El Banco de la Nación buscará crear iniciativas de acceso al crédito de los programas sociales, con base en la recurrencia de los pagos y consumos de las cuentas donde se entregan los bonos sociales.
- 7.1.7 El Banco de la Nación procurará su transformación digital implementando servicios en diversos canales, con un enfoque de demanda, a fin de que más ciudadanos tengan acceso a los servicios financieros.
- 7.1.8 El Banco de la Nación priorizará la implementación y el desarrollo de múltiples funcionalidades y servicios asociados a la cuenta DNI a nivel nacional, a fin de que más ciudadanos tengan acceso a los servicios bancarios.
- 7.1.9 El Banco de la Nación continuará buscando expandir sus servicios de colocaciones a las IFIS reforzando su rol, como Banca de segundo piso y coadyuvando para que las MiPymes del Perú accedan a los servicios bancarios.
- 7.1.10 El Banco de la Nación evaluará tarifas que fomenten el acceso y uso de los productos y servicios financieros; así como; los canales de atención, en el marco de la política de sostenibilidad financiera del banco.
- 7.1.11 El Banco de la Nación realizará esfuerzos por promover la reducción de las brechas de género e identificar grupos poblacionales diversos del país; por lo que el Banco articulará esfuerzos para un mayor acceso y mejora del diseño de nuestros productos, con la finalidad de que se encuentren al alcance de dichas poblaciones.
- 7.1.12 El Banco de la Nación, en el marco de lo especificado en su Estatuto, realizará esfuerzos para la implementación del servicio de factoring para las micro o pequeñas empresas proveedoras del Estado.

7.2 Para mejorar el uso:

7.2.1 El Banco de la Nación procurará incorporar en sus iniciativas, diseño de productos y proyectos los enfoques interculturales y territoriales; así como, temas de género, etnia, y la perspectiva de personas discapacidad, de manera transversal para el diseño y entrega de sus servicios en canales

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

físicos, alternos y digitales, a fin de cubrir las necesidades de comprensión de los pueblos originarios y grupos vulnerables del Perú en la recepción de los servicios financieros.

- 7.2.2 El Banco de la Nación deberá incorporar en sus proyectos, la mejora, expansión y uso de la plataforma Págalo.pe, con la finalidad de brindar a la población usuaria mayores facilidades y opciones de uso en el pago de sus tasas e impuestos y otros servicios masivos públicos y/o privados.
- 7.2.3 El Banco de la Nación propiciará acciones coordinadas con las municipalidades y las empresas privadas que sean complementarias para la enseñanza y educación permanente a los pobladores, en el uso de sus canales físicos, alternos y digitales en todos los distritos donde realiza operaciones, especialmente en agencias Única Oferta Bancaria (UOB).

7.3 Para mejorar la calidad:

- 7.3.1 El Banco de la Nación pondrá a disposición sistemas físicos, alternos y digitales que brinden servicios estables y seguros, creando un proceso de escucha al consumidor basado en un sistema de atención al cliente que ayude a medir que la población recibe servicios de calidad y así fortalecer la confianza en los servicios financieros.
- 7.3.2 El Banco de la Nación procurará una relación transparente y de confianza con sus clientes y usuarios a nivel nacional, incorporando buenas prácticas en sus sistemas de atención y en el tratamiento de datos personales.
- 7.3.3 El Banco de la Nación procurará la implementación de sistemas y tecnologías de avanzada en relación con la seguridad y ciberseguridad de sus servicios y aplicaciones con la finalidad de asegurar que la información del cliente no sea vulnerada y se conserve especialmente intacta y protegida.

8 RESPONSABILIDADES

8.1 DEL DIRECTORIO

- 8.1.1 El Directorio considera a la Política de Inclusión Financiera enunciada, como parte integrante del Plan Estratégico Institucional, priorizando su difusión, comprensión y evaluación del cumplimiento en todos los planes estratégicos y operativos que proponga la línea gerencial, con la participación de todos los niveles de la organización.
- 8.1.2 Aprobar la Política de Inclusión Financiera del Banco de la Nación.

8.2 DE LA GERENCIA GENERAL

8.2.1 Implementar la Política de Inclusión Financiera del Banco de la Nación en coordinación con las gerencias del Banco.

8.3 DE LA GERENCIA DE PRODUCTOS E INCLUSIÓN FINANCIERA

8.3.1 Participar en la elaboración e implementación del plan integral de acción, orientado al cumplimiento de los objetivos, acciones, indicadores y metas contempladas en la Política Nacional de Inclusión

POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE LA NACIÓN	BN-REG-8400-064-01 Rev.0	28 FEBRERO 2024
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

Financiera (PNIF) y el Plan Estratégico Multisectorial de la misma, en los cuales el Banco tenga competencia.

- 8.3.2 Implementar una estrategia de educación financiera vinculada a la provisión de un servicio o producto financiero específico de la cartera de proyectos de inclusión.
- 8.3.3 Promover el uso de canales digitales y alternos en las poblaciones del segmento objetivo de inclusión financiera.
- 8.3.4 Incorporar componentes de educación financiera y digital en los proyectos o iniciativas que el Banco desarrolle.
- 8.3.5 Elaborar un informe anual del desarrollo e implementación de las Políticas de Inclusión Financiera del Banco, por parte de las áreas correspondientes.

8.4 DE TODAS LAS GERENCIAS DEL BANCO

- 8.4.1 Presentar iniciativas para el Plan de Inclusión Financiera en línea con el Plan Estratégico Institucional y/o el Plan Operativo Institucional del Banco de la Nación.
- 8.4.2 Participar activamente en la implementación de la presente política y en la ejecución de las actividades relacionadas a la inclusión financiera de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- 8.4.3 Difundir la presente política a todos los trabajadores del Banco.

9 DISPOSICIÓN FINAL

Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Política.